

Señores

JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

DEMANDANTE: MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ

DEMANDADO: MARY LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO

RADICACIÓN: 2017-367

FULTON ROMEYRO RUIZ GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.743.717 de Cali-Valle, con tarjeta profesional No. 123.241 expedida por el C.S.J, actuando en calidad de apoderado de las partes demandadas las señoras **ANA DEIDIS ANGULO GUTIERREZ, PAOLA ANDREA ANGULO GUTIERREZ, LUZ MARINA ANGULO GUTIERREZ**, todas mayores de edad, vecinas de Cali, e Italia, respectivamente, identificadas con las cédulas de ciudadanía No.66.826.277, 38.557.511, 31.959.126 de Cali, por medio del presente escrito me permito descorrer traslado de las excepciones de mérito, propuesta por la parte demandante, dentro del término legal y en los siguientes términos:

FRENTE A LAS EXCEPCIONES:

1-EXCEPCIONES PREVIA CARENCIA DEL DERECHO:

Por considerar que de acuerdo a los antecedentes que ha tenido la parte demandante la señora **MARIA EDID ANGULO GUTIERREZ**, con sus padres don los ha hecho firmar documentos, prestamos de mutuo, con entidades financieras y personas naturales no es merecedora de la adjudicación de apoyos para la señora **MARY LUZ DARY GUTIERREZ DE ANGULO**, teniendo en cuenta que no sabe leer ni escribir.

2. EXCEPCIONES DE FONDO:

La parte demandante no tiene derecho a la adjudicación de apoyos por las razones expuestas en las excepciones previas carencia del derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 442, y S.S. del C.G.P, artículo 100. 101 del C.G.P,

NOTIFICACIONES:

Apoderado parte demandante: Calle 11 No. 1-07, edificio Garcés, oficina 309 A, celular: 3174141283, mi correo electrónico: fultonruizlaw@yahoo.com .

Del Señor Juez, Atentamente,



FULTON OMEYRO RUIZ GONZALEZ

C.C. No. 16.743.717 de Cali

T.P. No. 123.241 C.S.J.

Correo: fultonruizlaw@yahoo.com